

ORDENANZA N°: 2298/03.-

Ramallo, 25 de noviembre de 2003

VISTO:

La solicitud del Sr. Director del Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio”, Dr. Enrique Joaquín GARCÍA, de mantener la vinculación contractual con distintos profesionales de diversos servicios de dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que lo anterior resulta imprescindible a fin de poder seguir brindando servicios acordes a las demandas mínimas de la comunidad;

Que la vía escogida para formalizar la vinculación mencionada es la de Contratos de Locación de Servicios;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los Contratos ----- de Locación de Servicios Profesionales que como Anexo I se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2003.-----

**CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO
DETERMINADO**

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de noviembre de dos mil tres, entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO, DNI Nº 17.519.857** y la Dra. **ADRIANA EUGENIA ANZELÍN – D.N.I. Nº 14.544.983**, domiciliada en Sarmiento s/n de Villa Ramallo, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose a observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) La Dra. **ADRIANA EUGENIA ANZELÍN – D.N.I. Nº 14.544.983**, se compromete a realizar tareas en el servicio de Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **DOS (2) MESES** a partir del **1º de noviembre de 2003 al 31 de diciembre de 2003**, fecha en que vencerá el presente contrato. El cual se regirá durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Sigüientes y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El horario será de 24 horas semanales, a cumplirlos de lunes a viernes, debiendo realizar atención de Consultorio Externo, seguimiento de pacientes internados, control de Historias Clínicas y todo lo que sea relacionado con la internación del paciente. Asimismo, se deja expresamente convenido que la Dirección podrá modificar las tareas asignadas a la profesional, siempre dentro del límite de la carga horaria semanal, cuando razones de servicio lo aconsejen o lo tornen necesario.-----

TERCERA) Percibirá como retribución por sus servicios y en todo concepto la suma de ----- **PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-)** sujetos a aportes y retenciones en forma mensual, y dada la transitoriedad del presente no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará a la interesada, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----